



RESOLUCIÓN N.º0274

Santa Fe, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 25/09/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0008999-8, por el cual se tramita la aprobación de licencias por vacaciones -Enero 2026- en período no ordinario de agentes integrantes del Ministerio Público de la Defensa y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE aprobado por Resolución N°51/17 y sus modificatorias establece: “Artículo 28: *Tipos de licencias ordinarias. Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones dentro del mes de enero. Estos agentes deben ser designados para actuar durante el receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda.* Artículo 29: *Cancelación de licencia ordinaria. Cualquier licencia ordinaria podrá ser cancelada cuando lo exigieran necesidades excepcionales del SPPDP y siempre que con ello se lograra garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensa a los destinatarios*”.

Que por Ley N°14258 se modificó el Código Procesal Penal santafesino, introduciendo una reforma sustancial al régimen de licencias del personal en el fuero penal del sistema de justicia provincial, estableciendo que: ...“*La feria judicial no rige en materia penal. La Corte Suprema, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal deben reglamentar, organizar y programar el otorgamiento de las licencias por vacaciones de sus funcionarios y empleados de manera que cada uno de los órganos mencionados garantice como mínimo la presencia laboral para la prestación del servicio de justicia del cincuenta por ciento (50%) del total de funcionarios y de empleados de la planta, respectivamente, en cada circunscripción y distrito según corresponda*”.



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

Que así las cosas y sin perjuicio de la aprobación que oportunamente se dicte respecto de las licencias por vacaciones en períodos reglamentarios, la Defensora General considera de vital importancia el conceder el goce de los días pendientes por vacaciones en el caso de algunos integrantes del MPD, en los períodos y términos que se detallan en el anexo que se aprueba, teniendo en cuenta la existencia de estrictas razones de servicio que impidieron el usufructo de dichos días dentro del período ordinario.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la licencia por vacaciones de verano – enero 2026 - (artículo 28 R. 51/17) de los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público de la Defensa, conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN. MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	PERIODO LICENCIA COMPENSATORIA
FALBO GONZALO DANIEL	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	16/.06.26 al 01.07.26
SOSA NATALIA SOLEDAD	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	26.05.26 al 10.06.26
MULLER SANDRA MARINA	DIRECTOR REGIONAL GESTIÓN DEFENSIVA	14.05.26 al 05.06.26
FERNÁNDEZ DANIEL JOSE	JEFE DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	01.06.26 al 15.06.26
PALLAVICINI GEORGINA ANA	DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	16.06.26 al 17.06.26
NARDIN JUAN PABLO	DEFENSOR PUBLICO	22.05.26 al 05.06.26
RICCARDI MARTIN GABRIEL	DEFENSOR REGIONAL	22.06.26 al 29.06.26
GASPIRE NORA GRISELDA	DEFENSORA PÚBLICA	18.08.26 AL 02.09.26

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar